

## SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, MARZO – ABRIL 2016 – AÑO 25 – NUMERO 126

SECRETARIA TÉCNICA

Pág. 2	Adopción CPCES RG. N° 2.582 – RT 42 “Normas Contables Profesionales. Modificación de la Resolución Técnica N° 41 para incorporar aspectos de reconocimiento y medición para entes medianos
Pág. 3	RT 42 “Normas Contables Profesionales. Modificación de la Resolución Técnica N° 41 para incorporar aspectos de reconocimiento y medición para entes medianos -
Pág. 9	Honorarios Profesionales Mínimos Sugeridos – Contador Público – Licenciado en Administración – Licenciado en Economía
Pág. 9	Consulta sobre obligatoriedad de Registración de los profesionales de Ciencias Económicas ante la Unidad de información financiera – Memorando de Secretaria Técnica O - 2
Pág. 12	Proyecto N° 37 de RT – “Modificación de la Resolución Técnica N° 15: Normas sobre la actuación del Contador Público como Síndico”
Pág. 12	Resolución Técnica N° 37 – Modelos Sugeridos de Informes de Auditoría y de Informes Diversos para la aplicación de la RT N° 37 Informes N° 12 y N° 13 de la CENCyA
Pág. 13	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01-03-16 al 30-04-16
Pág. 16	Nómina de Síndicos Contadores sorteados. Período 01-03-16 al 30-04-16
Pág. 17	Novedades Legales Nacionales
Pág. 25	Novedades Legales Provinciales

Adopción CPCES RG. N° 2.582 – RT 42 “Normas Contables Profesionales. Modificación de la Resolución Técnica N° 41 para incorporar aspectos de reconocimiento y medición para entes medianos

### RESOLUCION GENERAL N° 2.582

Salta, 02 de Mayo de 2016

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 42, sobre **“Normas Contables Profesionales. Modificación de la Resolución Técnica N° 41 para incorporar aspectos de reconocimiento y medición para entes medianos.”**, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que la Resolución Técnica N° 17 en su Anexo A – Modalidad de aplicación para los entes pequeños (EPEQ), contemplaba ciertas alternativas a la aplicación de algunos criterios contables, principalmente teniendo en cuenta que existen emprendimientos empresariales de diferente dimensión;

Que la evidencia práctica demostró que en muchos emprendimientos pequeños y medianos los usuarios de la información contable suelen ser menos diversos que en otro tipo de entes;

Que la Resolución Técnica N° 41 “Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños”, emitida por FACPCE, constituye la primera etapa en el desarrollo de una norma contable específica para Entes pequeños y medianos;

Que teniendo en cuenta que esta norma incorpora una tercera parte en la Resolución Técnica N° 41, debe leerse en forma conjunta con la segunda parte;

Que resulta necesario contemplar en el futuro, la adecuación de los aspectos de exposición y revelación de estados contables que correspondiera adoptar o modificar, como consecuencia de los criterios de reconocimiento y medición establecidos en esta resolución;

Que en el trámite de preparación de la norma, se dio cumplimiento al procedimiento que rige las funciones del CENCyA, que asegura la participación de los órganos técnicos consultivos y de gobierno, y el conocimiento de la materia por parte de este Consejo Profesional, al intervenir en las secuencias de formación de la norma técnica contable;

Que la Resolución de Junta de Gobierno, ha recomendado a los Consejos miembros el tratamiento en la jurisdicción local de la Resolución Técnica N° 42 y homologar su vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016, permitiendo su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero del 2015;

Que la nueva norma referida, corresponde reconocer, viene a satisfacer el pedido de los matriculados de contar con normas técnicas específicas para exponer la información contable económica financiera del patrimonio de los comitentes cuya moderada magnitud, exige reglas adecuadas, que respondan a una calidad mínima suficiente para elaborar la información contable útil a los usuarios para adoptar decisiones;

Que en la oportunidad de la aprobación, por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE, de la Resolución Técnica N° 42 “Normas Contables Profesionales. Modificación de la Resolución Técnica N° 41 para incorporar aspectos de reconocimiento y medición para Entes Medianos”, en la reunión realizada el 4 de diciembre de 2015, este Consejo votó favorablemente.

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°:** Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las modificaciones introducidas por la **Resolución Técnica N° 42**, que incorpora la “**Tercera Parte – Normas de reconocimiento y medición para entes medianos (EM)**” a la Resolución Técnica N° 41, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Disponer que las Normas de la Resolución Técnica N° 42, tendrán vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 01 de enero de 2016, permitiendo su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2015.

**ARTICULO 3°:** Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

**RT 42**

**RT N° 42 “Normas Contables Profesionales. Modificación de la Resolución Técnica N° 41 para incorporar aspectos de reconocimiento y medición para entes medianos”**

**Documento que expone de manera esquemática las principales diferencias entre la RT N° 41 2ª parte (Entes Pequeños) y la RT N° 41 3ª parte /RT N° 42 (Entes Medianos). A continuación se presenta un cuadro resumen de las normas contables que debe o puede usar cada ente a partir de la RT N° 42.**

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FACPCE)**

### **1. ASPECTOS GENERALES**

Durante la reunión de Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) llevada a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche el 4 de diciembre de 2015, se aprobó la Resolución Técnica N° 42 *“Normas contables profesionales: Modificación de la Resolución Técnica N° 41 para incorporar aspectos de reconocimiento y medición para Entes Medianos”*

Como puntos salientes se proponen las siguientes modificaciones:

1. Reemplazar el nombre de la RT N° 41 por el siguiente: *“Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para Entes Pequeños y Entes Medianos”*.

2. Agregar una tercera sección a la RT N° 41 donde se detallen los aspectos de reconocimiento y medición que podrán utilizar los entes medianos y las diferencias con las normas a utilizar por los entes pequeños detalladas en la segunda sección

3. Derogar el Anexo A de la RT N° 17 y la Resolución N° 360/2007 de la Junta de Gobierno de la FACPCE.

La RT N° 42 define a los entes medianos con 5 requisitos:

*"a) Que no estén alcanzados por la Ley de Entidades Financieras o realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores del público con promesa de prestaciones o beneficios futuros;*

*b) Que no sean entes aseguradores bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación;*

*c) El monto de ingresos en el ejercicio anual anterior haya sido superior a quince millones (\$ 15.000.000) y hasta setenta y cinco millones de pesos (\$ 75.000.000). Estos importes serán reexpresados tomando como base diciembre de 2014 (este requisito es el que diferencia al ente mediano del ente pequeño, en función de sus ingresos);*

*d) Que no sean sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o de economía mixta; y*

*e) Que no se trate de una sociedad controlante de, o controlada por, otra sociedad excluida por los incisos anteriores."*

Se establece su vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2016, permitiendo su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2015.

Las principales diferencias entre la RT N° 17 (la utilizada por los entes cuyos ingresos en el ejercicio anual anterior sean superiores a \$ 75.000.000 (moneda de diciembre 2014) y la RT N° 42 (Tercera Sección RT N° 41) son las siguientes:

1) Si bien se admite la segregación del componente financiero implícito en créditos y deudas no es obligatorio hacerlo en los activos y pasivos corrientes y se pueden medir los mismos a su valor nominal. Es obligatorio hacerlo en los activos y pasivos no corrientes

2) Los Entes Medianos (EM) podrán no exponer la información complementaria requerida por:

a) Resolución Técnica N° 8 (Normas generales de exposición contable)

a.1. El acápite 5 del inciso b) de la sección B.8 (Criterios de medición contable de activos y pasivos) del capítulo VII de la segunda parte de ésta Resolución: cuando se hayan reconocido o revertido desvalorizaciones de activos: (i) si la desvalorización o la reversión correspondiere a bienes individuales: su naturaleza y una breve descripción de ellos; (ii) si la desvalorización o reversión correspondiere a actividades generadoras de efectivo, se informará su descripción, indicando si corresponden a líneas de productos, plantas, negocios, áreas geográficas, segmentos, etc.; y si la conformación de los grupos varió desde la anterior estimación de su valor recuperable y, de ser así, las formas anterior y actual de integrar los grupos y las razones del cambio.

b) Resolución Técnica N° 9 (Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios)

b.1. El inciso c) de la sección A.1 (Depósitos a plazo, créditos, inversiones en títulos de deuda y deudas) del Capítulo VI (Información complementaria) de la segunda parte de ésta Resolución.

b.2. El inciso a) de la sección C.7 (Impuesto a las ganancias) del capítulo VI (Información complementaria) de la segunda parte de ésta Resolución.

b.3. El inciso C.2. (Instrumentos financieros) de la sección C (Cuestiones diversas) del capítulo VI (Información complementaria).

c) Resolución Técnica N° 11 (Normas particulares de exposición contable para entes sin fines de lucro)

c.1. El inciso A.2. (Depósitos a plazo, créditos, inversiones en títulos de deuda y deudas) del capítulo VII (Información complementaria).

d) Resolución Técnica N° 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular)

d.1. Los siguientes incisos y párrafo de las secciones 4.7.1 (En relación con todos los contratos de arrendamiento) y 4.7.2 (En relación con los contratos de arrendamiento financiero) de ésta Resolución:

i) El inciso b) de la sección 4.7.1 (En relación con todos los contratos de arrendamiento);

ii) El primer párrafo de la sección 4.7.2 (En relación con los contratos de arrendamiento financiero);

iii) El inciso a) de la sección 4.7.2 (En relación con los contratos de arrendamiento financiero).

La estructura de la RT N° 42 está dividida en 5 secciones y 3 anexos

▶ Sección 1: Alcance

▶ Sección 2: Normas generales

▶ Sección 3: Presentación

▶ Sección 4: Criterios de medición contable de activos, pasivos y patrimonio neto. Cuantificación de resultados

▶ Sección 5: Aplicación

▶ Anexo I: Conceptos y guías de aplicación de los términos utilizados en forma reiterada en el cuerpo de la norma,

▶ Anexo II: Temas tratados en otra norma,

▶ Anexo III: Aspectos de presentación para los Entes Pequeños

## **2. PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LA RT N° 41 SEGUNDA PARTE (ENTES PEQUEÑOS) Y LA RT N° 41 TERCERA PARTE / RT N° 42 (ENTES MEDIANOS)**

Tema	RT N° 41 Segunda Parte Entes Pequeños	RT N° 41 Tercera Parte / RT
------	---------------------------------------	-----------------------------

		<b>Nº 42 Entes medianos</b>
Componente financiero implícito	Si bien se admite la segregación del componente financiero implícito en <b>créditos y deudas</b> no es obligatorio hacerlo y se pueden medir los mismos a su <b>valor nominal</b>	Si bien se admite la segregación del componente financiero implícito en créditos y deudas <b>no es obligatorio hacerlo en los activos y pasivos corrientes</b> y se pueden medir los mismos a su valor nominal.  Es obligatorio hacerlo en los activos y pasivos no corrientes
Medición de bienes de cambio	a) Costo de reposición b) Costo Histórico c) El precio de última compra	a) Costo de reposición b) Costo original
Aplicación del método del impuesto diferido	Salvo en las jurisdicciones donde antes de la emisión de la RT Nº 41 era obligatorio el uso del método del impuesto diferido se podrá reconocer el impuesto a las ganancias sobre la base del impuesto determinado correspondiente al ejercicio (método del impuesto a pagar). Se admite su reconocimiento aplicando el método del impuesto a las ganancias por el diferido.	Sobre la base del método del impuesto diferido.
Comparación con el valor recuperable	Para algunos activos (bienes destinados al uso, propiedades de inversión, algunos activos intangibles) no se requiere la comparación del valor recuperable con la medición periódica en cada cierre de período, si el resultado de cada uno de los últimos tres ejercicios fue positivo.	La entidad deberá evaluar si existen indicios de deterioro. Si de esa evaluación resultado que ningún indicio se verifica, la entidad podrá no realizar la comparación. Si algún indicio se verifica deberá realizar la comparación con su valor recuperable. En general la comparación se realiza al cierre de cada ejercicio.

### 3. NORMAS CONTABLES QUE DEBE O PUEDE USAR CADA ENTE A PARTIR DE LA RT Nº 42

TIPO DE ENTE	NORMAS PROFESIONALES QUE UTILIZAN

<p>ENTES QUE HACEN OFERTA PÚBLICAS DE SUS TÍTULOS U OBLIGACIONES NEGOCIABLES O HAYAN SOLICITADO AUTORIZACIÓN PARA HACERLO. O DESEEN HACERLO</p>	<p>RT N° 26 FACPCE CIRCULARES DE ADOPCION DE NIIF con la correspondiente derivación a las NIIF-NIC-IFRIC-SIC vigentes. Estos entes utilizarán como normas de auditoría las RT Nros. 32, 33, 34 y 35 FACPCE CIRCULARES DE ADOPCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS POR EL IAASB Y EL IESBA DE LA IFAC</p>
---	---

LOS ENTES NO OBLIGADOS A UTILIZAR NIIF PUEDEN UTILIZAR EN FORMA OPTATIVA

- a) Las NIIF; o
- b) La NIIF para las PYMES; o
- c) Las normas contables profesionales emitidas por esta Federación o las que emita en el futuro, que no estén relacionadas con la Resolución Técnica N° 26

Quienes decidan utilizar las normas contables profesionales FACPCE quedarán dentro de la siguiente estructura normativa;

TIPO DE ENTE	NORMAS PROFESIONALES QUE UTILIZAN
<p>ENTES PEQUEÑOS (EPEQ) Se consideran EPEQ , aquellos que</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) No estén alcanzados por la Ley de Entidades Financieras o realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores del público con promesa de prestaciones o beneficios futuros;</li> <li>b) No sean entes aseguradores bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación;</li> <li>c) No superen el monto de ingresos en el ejercicio anual anterior de quince millones de pesos (\$ 15.000.000). Este importe será reexpresado tomando como base diciembre de 2014;</li> <li>d) No sean sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o de economía mixta; o</li> <li>e) No se trate de una sociedad controlante de, o controlada por, otra sociedad excluida por los incisos anteriores.</li> </ul>	<p>RT N° 41 – Segunda Parte Respecto del contenido y la forma de los estados contables deben aplicarse las reglas contenidas en las siguientes normas, según el caso, con las modalidades establecidas en el Anexo III.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) RT N° 8</li> <li>b) RT N° 9</li> <li>c) RT N° 11</li> <li>d) RT N° 14</li> <li>e) RT N° 21</li> <li>f) RT N° 22</li> <li>g) RT N° 23</li> <li>h) RT N° 24</li> <li>i) Las Interpretaciones de las normas contables mencionadas.</li> <li>j) Las cuestiones abordadas en otras normas contables y las que se dicten en el futuro, vinculadas al contenido y la forma de los estados contables.</li> </ul> <p>Estos entes utilizarán como norma de auditoría la RT N° 37 (FACPCE) Para las entidades que apliquen esta Resolución Técnica N° 41 quedan sin efecto las disposiciones del Anexo A de la RT N° 17 y la Resolución JG N° 360/2007 de esta Federación.</p>
<p>ENTES MEDIANOS (EM) Se consideran EM, aquellos que</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que no estén alcanzados por la Ley de Entidades Financieras o realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores del público con</li> </ul>	<p>RT N° 41- Tercera Parte / RT N° 42 Respecto del contenido y la forma de los estados contables deben aplicarse las reglas contenidas en las siguientes normas, según el caso, con las modalidades establecidas en el Anexo III.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) RT N° 8</li> </ul>

<p>promesa de prestaciones o beneficios futuros;</p> <p>b) Que no sean entes aseguradores bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación;</p> <p>c) <b>El monto de ingresos en el ejercicio anual anterior haya sido superior a quince millones (\$ 15.000.000) y hasta setenta y cinco millones de pesos (\$ 75.000.000).</b> Estos importes serán reexpresados tomando como base diciembre de 2014;</p> <p>d) Que no sean sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o de economía mixta; y</p> <p>e) Que no se trate de una sociedad controlante de, o controlada por, otra sociedad excluida por los incisos anteriores.</p>	<p>b) RT N° 9</p> <p>c) RT N° 11</p> <p>d) RT N° 14</p> <p>e) RT N° 21</p> <p>f) RT N° 22</p> <p>g) RT N° 23</p> <p>h) RT N° 24</p> <p>i) Las Interpretaciones de las normas contables mencionadas.</p> <p>j) Las cuestiones abordadas en otras normas contables y las que se dicten en el futuro, vinculadas al contenido y la forma de los estados contables.</p> <p>Estos entes utilizarán como norma de auditoría la RT N° 37 (FACPCE)</p> <p>Para las entidades que apliquen esta Resolución Técnica N° 41 quedan sin efecto las disposiciones del Anexo A de la RT N° 17 y la Resolución JG N° 360/2007 de esta Federación.</p>
<p>ENTES QUE SUPEREN EL MONTO DE INGRESOS EN EL EJERCICIO ANUAL ANTERIOR DE QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 75.000.000). ESTE IMPORTE SERÁ REEXPRESADO TOMANDO COMO BASE DICIEMBRE DE 2014; O EPEQ O EM QUE OPTARAN POR NO APLICAR LA RT N° 41 / RT N° 42</p>	<p>RT N° 17</p> <p>Además utilizan</p> <p>a) RT N° 8</p> <p>b) RT N° 9</p> <p>c) RT N° 11</p> <p>d) RT N° 14</p> <p>e) RT N° 18</p> <p>f) RT N° 21</p> <p>g) RT N° 22</p> <p>h) RT N° 23</p> <p>i) RT N° 24</p> <p>j) Las Interpretaciones de las normas contables mencionadas.</p> <p>Estos entes utilizarán como norma de auditoría la RT N° 37 (FACPCE)</p>

Podemos presentar el siguiente cuadro resumen de aplicación de normas:

	NIIF COMPLETAS	NIIF PARA PYMES	RT N° 17 (*)	RT N° 41 3º PARTE (*) RT N° 42	RT N° 41 2º PARTE (*)
ENTES QUE HACEN OFERTA PÚBLICA DE SUS ACCIONES U OBLIGACIONES....	<b>OBLIGATORIO</b>				
ENTES QUE FACTURAN + DE \$75.000.000 (Moneda dic2014)	OPTATIVA	OPTATIVA	<b>OBLIGATORIO</b>		
ENTES QUE FACTURAN ENTRE 15.000.001 Y 75.000.000 (Moneda dic 2014)	OPTATIVA	OPTATIVA	OPTATIVA	<b>OBLIGATORIO</b>	
ENTES QUE FACTURAN MENOS DE	OPTATIVA	OPTATIVA	OPTATIVA	OPTATIVA	<b>OBLIGATORIO</b>

15.000.000 (Moneda dic 2014)					
---------------------------------	--	--	--	--	--

**Honorarios Profesionales Mínimos Sugeridos  
Contador Público – Licenciado en  
Administración - Licenciado en Economía**

[R.G N° 2542 - Honorarios Mínimos Sugeridos](#)

[Anexo I - Contador Público](#)

[Anexo II - Licenciado en Administración](#)

[Anexo III - Licenciado en Economía](#)

[Tarjeta para exhibir \(consultas + base horaria profesional\)](#)

[Afiche Resumen - Contador Público](#)

[Afiche Resumen - Licenciado en Administración](#)

[Afiche Resumen - Licenciado en Economía](#)

**Consulta sobre obligatoriedad de Registración de los  
profesionales de Ciencias Económicas ante la Unidad de  
información financiera**

Memorando de Secretaria Técnica O -

**MEMORANDO DE SECRETARÍA TÉCNICA N° O-2  
CONSULTA SOBRE OBLIGATORIEDAD DE REGISTRACIÓN DE LOS PROFESIONALES  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS ANTE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA**

Consulta

1. Vista la emisión por parte de la Unidad de Información Financiera (UIF) de su resolución 03/14, la cual establece para ciertos sujetos obligados lo siguiente:

***"Al operar con otros Sujetos Obligados—de conformidad con las resoluciones emitidas por esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA para cada uno de ellos, mediante las cuales se reglamentan las obligaciones de las personas físicas y jurídicas enumerados en el artículo 20 de la Ley N°25.246 y sus modificatorias—, deberán solicitarles una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA. En el caso que no se acrediten tales extremos deberán aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas".***

2. Ante la posibilidad de que diversos sujetos obligados (Entidades Financieras, Registros de Propiedad Automotor, Agentes Inmobiliarios, etc..) soliciten a profesionales de Ciencias Económicas las referidas declaraciones juradas de cumplimiento de disposiciones vigentes en materia de lavado de activos y la constancia de inscripción ante la UIF, la Secretaría Técnica

ha recibido la consulta en relación a si todos los profesionales de Ciencias Económicas deben inscribirse como sujetos obligados a informar ante la Unidad de Información Financiera.

#### Análisis

3. La Ley 25.246 “MODIFICACIÓN. ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO. UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. DEBER DE INFORMAR. SUJETOS OBLIGADOS. RÉGIMEN PENAL ADMINISTRATIVO. MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. DERÓGASE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 23.737 (TEXTO ORDENADO)” y modificatorias, enuncia en su artículo 20 todos los sujetos obligados a informar operaciones sospechosas de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo. Como parte de esta enunciación, el inciso 17. de dicho artículo incluye a: “*Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas*”;

4. El Artículo 20 bis de la misma Ley establece adicionalmente que “(...) *La Unidad de Información Financiera (UIF) determinará el procedimiento y la oportunidad a partir de la cual los obligados cumplirán ante ella el deber de informar que establece el artículo 20. (...)*”

5. Adicionalmente, el artículo 21 inciso b), último párrafo de la Ley Nº 25.246 y modificatorias, prescribe que la UIF deberá establecer, a través de pautas objetivas, las modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de informar operaciones sospechosas para cada categoría de obligado y tipo de actividad.

6. En ese sentido, la UIF, en uso de sus facultades de emisión de directivas e instrucciones que deben ser seguidas por los sujetos obligados, emitió el 20 de mayo de 2011 su Resolución 65/11 aplicable a los Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.

7. El Artículo 2. (*Definiciones*) de la mencionada Resolución 65/11 en su inciso e) circunscribe el carácter de sujeto obligado a informar de los Profesionales de Ciencias Económicas, a aquellos profesionales que cumplan con las siguientes condiciones: *Sujeto obligado: se entenderá por sujeto obligado a los profesionales independientes matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme la Ley Nº 20.488 que reglamenta su ejercicio, que actuando individualmente o bajo la forma de Asociaciones Profesionales según lo establecido en los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 20.488, realicen las actividades a que hace referencia el Capítulo III Acápito B, Punto 2 (Auditoría de estados contables) y Capítulo IV Acápito B (Sindicatura Societaria) de las Resoluciones Técnicas 7 y 15 respectivamente de la FEDERACION DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS, cuando dichas actividades se brindan a las siguientes entidades:*

*A- A las enunciadas en el artículo 20 de Ley Nº 25.246 y modificatorias o;*

*B- Las que no estando enunciadas en dicho artículo, según los estados contables auditados:*

*i) posean un activo superior a PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000)[importe que por Resolución UIF 1/2012 fue elevado a PESOS OCHO MILLONES y que actualmente asciende a PESOS DIEZ MILLONES por Resolución UIF 3/14] o;*

*ii) hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de UN (1) año, de acuerdo a la información proveniente de los estados contables auditados.*

8. La definición de sujeto obligado a informar incluida en la Resolución UIF 65/11, fue adoptada por la profesión de Ciencias Económicas a través de la Resolución de Junta de Gobierno de FACPCE 420/11, específicamente en el punto 2.20 de la misma, Resolución que la UIF considera se adecua a los términos de la Resolución UIF Nº 65/2011, y demás normativa de la UIF aplicable a los profesionales en ciencias económicas alcanzados.

Se aclara que la Resolución de Junta de Gobierno de FACPCE 420/11 establece que se entenderá que el parámetro b) ii) mencionado en el punto 7 anterior se cumple cuando, en el caso que los activos o ventas se hayan duplicado o más que duplicado en el término de un año, dicho incremento superara el importe de \$600.000, y siempre y cuando la información y demás elementos de respaldo recibidos de su cliente por el profesional no le posibiliten satisfacerse razonablemente de las justificaciones de dicho incremento.

9. Asimismo, el Consejo Emisor de Normas Contables y de Auditoría (CENCyA) emitió su Informe N°4 Preguntas y respuestas: Resolución 420/11 “Actuación del Contador Público como auditor externo y síndico societario relacionada con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo” en el cual, entre otros relacionados con la temática, trata el tema de la obligatoriedad o no de registración de los profesionales ante la UIF. A la pregunta específica (número 3 de dicho informe) “¿Deben registrarse ante la UIF todos los contadores matriculados?”, el informe emite la siguiente respuesta:

*“No. Sólo deben registrarse los profesionales que presten el servicio de auditoría externa de estados contables y de sindicatura societaria, con el alcance que se detalla en la respuesta a la pregunta 2.”*

10. La pregunta 2. del mismo informe, referenciada en la respuesta a la pregunta 3., cuya redacción es “¿Es obligatorio que todo matriculado en los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas deba aplicar la R 65/11 de la Unidad de Información Financiera (UIF) y la R 420/11 de la FACPCE?”, tiene la siguiente respuesta en el informe del CENCyA:

*“No. De acuerdo con la R 65/11 de la UIF solamente están alcanzados los profesionales que presten servicios de auditoría externa o sindicatura a las entidades o personas físicas o jurídicas,*

*a) Enunciadas en el artículo 20 de la ley (sujetos obligados) o,*

*b) Que, no estando enunciadas en dicho artículo, según los estados contables auditados:*

*i) Tengan un activo superior a \$ 8.000.000 (Nota: el informe 4 de CENCyA no incluye la modificación realizada por la R 03/14 de la UIF, que fuera posterior a su emisión, y que incrementa el importe estableciéndolo en \$10.000.000)*

*ii) Hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de un año.*

*(...)*

*En el caso que los activos o ventas se hayan duplicado o más que duplicado en el término de un año, se entenderá que el párrafo b) ii) se cumple cuando dicho incremento superara el importe de \$600.000 y, siempre y cuando la información y demás elementos de respaldo recibidos de su cliente por el profesional no le posibiliten satisfacerse razonablemente de las justificaciones de dicho incremento.”*

## **Conclusión**

11. En virtud de lo analizado en los párrafos anteriores se concluye que sólo es obligatoria la registración ante la UIF de los profesionales matriculados en los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que cumplen con la definición de “Sujeto obligado” establecida por el Artículo 2° Inciso e) de la Resolución 65/11 de la UIF, es decir aquellos profesionales matriculados que prestan servicios de auditoría externa de estados contables o sindicatura societaria a las siguientes entidades o personas físicas o jurídicas enunciadas en el referido artículo e inciso de la Resolución UIF 65/11:

a) las enunciadas en el artículo 20 de la ley (sujetos obligados) o,

b) aquellas que no estando enunciadas en dicho artículo, según los estados contables auditados tengan un activo superior a \$ 10.000.000 (luego de la modificación realizada por la R 03/14 de la UIF) o hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de un año.

En el caso que los activos o ventas se hayan duplicado o más que duplicado en el término de un año, se aclara que la Resolución de Junta de Gobierno de FACPCE 420/11 establece que se entenderá que el parámetro mencionado se cumple cuando dicho incremento superara el importe de \$600.000, y siempre y cuando la información y demás elementos de respaldo

recibidos de su cliente por el profesional no le posibiliten satisfacerse razonablemente de las justificaciones de dicho incremento.

12. Asimismo, y para mayor clarificación se destaca que la prestación de servicios de revisión de estados contables, certificaciones (como las certificaciones de ingresos o de Origen de fondos a ser presentadas ante los Registros de Propiedad Automotor) y otros servicios profesionales distintos de la auditoría externa de estados contables y la sindicatura societaria, no determinan que el profesional matriculado sea un sujeto obligado a informar en los términos de la normativa vigente y, por ende, no determina la necesidad de que el profesional se inscriba en el registro creado por la UIF.

13. Adicionalmente, en aquellas jurisdicciones donde existan medidas cautelares o acciones de amparo que mantengan suspendida la vigencia de la Resolución UIF 65/11, los profesionales deberán tomar en consideración esta circunstancia a la hora de emitir las declaraciones juradas que le soliciten los sujetos obligados alcanzados por la Resolución UIF 3/14.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de marzo de 2014.

**Proyecto Nº 37 de RT – “Modificación de la Resolución Técnica Nº 15: Normas sobre la actuación del Contador Público como Síndico”**

Período de consulta hasta el día 2 de agosto de 2016

[Proyecto Nº 37](#)

**Resolución Técnica Nº 37 – Modelos Sugeridos de informes de Auditoría y de Informes Diversos para la aplicación de la RT Nº 37 Informes Nº 12 y Nº 13 de la CENCyA**

Atento a la vigencia obligatoria de la RT Nº 37 y con el objeto de facilitar la tarea profesional presentamos un índice de modelos sugeridos para la aplicación de las Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados

[NUEVOS MODELOS](#)

[INDICE DE INFORME Nº 12 Y Nº 13](#)

**NOMINA DE PERITOS  
CONTADORES SORTEADOS  
Período 01-03-16 al 30-04-16**

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
508.924/15	C.C. Proc. Ejec.	BBVA Banco Francés S.A. c/ Karlen, Juan José; Karlen, Daniel Darío; Sanguino, Elisa Margarita s/ Ejecución Hipotecaria	INNAMORATO, NICOLAS	01-03-16
2-331.589/10	C.C. 8°	Monterrichel Hermanos S.R.L. c/Molina Ester Inés s/Medida Cautelar - Embargo Preventivo - Sumario	ROIS DE GIAROLI, MIRIAN	01-03-16
1.422/11	C.C. 1°	Quiroz, Nelsa Norma y Vides, Adolfo vs. Torres Dante Leonardo s/Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito	ARGIBAY, ANDREA	01-13-16
35.038/14	Trab. N°5	Zambrano, Olga Natalia c/Alliance One Tobacco Argentina S.A. s/Ordinario	GUEMES, JORGE	03-03-16
500.003/01	C.C. 11°	Soriano, Alfredo Fernando; Soriano, Ernesto Rolando vs. Martínez y/o Quien Res. Responsable - Sumarísimo	NARVAEZ DE BENITEZ, NELLY	03-03-16
34.586/04	Trab. N°2	Cuellar, César Alberto c/ Ayala, Omar Elías; Ayala S.R.L. s/ Ordinario	BRIONES VEGA, OSCAR	04-03-16
532.438/15	C.C. 10°	Parra, Rodrigo Sebastián c/Ocampo, Juan Domingo por Oficio Ley 22172	TORFE, PATRICIA	04-03-16
527.222/16	C.C. 9°	Tolaba, Norma del Valle c/Navarro, Aldo Osvaldo y/o Ortega, Ricardo y/o Agrosalta Cooperativa de Seguros Limitada s/ Sumario - Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito	DOMINGO DE AGUIRRE, LINA	07-03-16
540.874/15	C.C. 2°	Vilca Martínez, Silvia c/Lagache, Cristian Javier s/Oficio Ley 22172	SORAIRE, LUIS	08-03-16
538.720/15	C.C. 6°	Cisneros, Sebastián Rodolfo c/Frèvea SACIEI y/o Banco Macro S.A	ARE, YAGO	09-03-16
490.345/14	C.C. 11°	López Bevacqua, Ana Cecilia c/Estrada, Víctor Hugo; Transal S.R.L. - por Daños y Perjuicios en Accidente de Tránsito	NIEVAS, FRANCISCO	09-03-16
33.888/14	Trab. 3	Moreno, Gabriel Eduardo c/Figueroa, Adrián s/Ordinario	GERONIMO, MARIO	09-03-16
32.396/13	Trab.	Flores, José Luis c/Quijano S.R.L.; Borax Argentina S.A. y Otros s/Ordinario	ARZE ARANIBAR, MARIA	09-03-16
22.467/13	C.C. 1°	Flores, Marcelino c/Gammariello, Juan Carlos y/o Mendoza, Sergio Damián y/o San Cristobal Seguros SMSG s/Daños y Perjuicios	ANDRIANO, DANTE ITALO	14-03-16
335.736/10	C.C. 4°	Barros, Javier Rodolfo c/Sociedad Italiana de Socorros Mutuos 20 de Septiembre; Roy, Miguel Ángel; Módica, José Antonio s/Daños y Perjuicios	RIVERO, CARLOS	14-03-16
432.595/13	C.C. 8°	Soto, Rene Fernando s/Sucesorio	VALDEZ, FRANCISCO	14-03-16

EXPTÉ.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
35.966/15	Trab. Nº 3	Lorca, Andrés Alejandro c/Club Gimnasia y Tiro de Salta s/Ordinario	TEJERINA, ALBERTO	17-03-16
33.460/14	Trab. Nº 5	Jiménez, Cristian Raúl c/Arquiza, Roberto Ismael s/Ordinario	LUCCA, CLAUDIO	17-03-16
528.578/15	C.C.2ª	Dominguez, Félix Roberto c/Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda. s/Oficio Ley 22.172	DI GIANANTONIO, SANTONIO	18-03-16
537.304/15	C.C. 2ª	Carrizo, Héctor Rubén c/Huana Choque, Jaime René s/Oficio Ley 22.172	NAZAR, HUGO MARCELO	18-03-16
539.970/15	C.C. 3ª	Torres, Sebastián c/Agrosalta Cooperativa de Seguros Limitada por Oficio Ley 22.172	SONA DE NEGRI, MARIA	18-03-16
34.396/14	Trab. Nº 5	Escalante, Juan Esteban c/Saravia Vélez, Martín s/Ordinario	LEMA, CARLOS DANTE	21-03-16
521.282/15	C.C. 7ª	Barrios, Ángel Isidro c/Salta Refrescos S.A. s/Oficio Ley 22.172	CORIMAYO, HUGO	21-03-16
539.968/15	C.C. 6ª	Abraham, Rosario Soledad c/Paolasso, Raúl s/Oficio Ley 22.172	SUBIA, ABEL	28-03-16
17.926/14	C.C. 1ª	Sanpedro, Miguel Adrián; Golberg, Andrea Verónica vs. Villagra, Carlos Sergio; Correa, Miguel Ángel Hernán - por Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito	VALDEZ, FRANCISCO	28-03-16
535.792/15	C.C. 8ª	Santa Cruz Hinchausti, Wilfredo c/Maldonado, Daniel Eduardo s/Oficio Ley 22.172	BALUT, NELIDA	29-03-16
531.519/15	C.C. 8ª	Rodríguez, Edgardo Abel c/Giordano, Alfredo Héctor s/Oficio Ley 22172	FARALDO, FERNANDO	30-03-16
533.476/15	C.C. 5ª	Giménez, Viviana Susana c/Blanco Ezequiel s/Oficio Ley 22.172	DI FRANCESCO, VICTOR	30-03-16
36.411/15	Trab. Nº 4	Belixsan, Oscar Alberto c/Productos Alimenticios Sofía S.A. s/Ordinario	FARALDO DEL VAL, MARIO	31-03-16
32.583/13	Trab. Nº 5	González Echazú, Ricardo Ernesto; Tito, Hugo Lucio y Otros c/Entretenimientos y Juegos de Azar S.A. (SIGAR S.A.), Leisure & Entertainment S.A. y Otros s/Ordinario	CASTILLO, ARIEL	31-03-16
32.583/13	Trab. Nº 5	González Echazú, Ricardo Ernesto; Tito, Hugo Lucio y Otros c/Entretenimientos y Juegos de Azar S.A. (SIGAR S.A.), Leisure & Entertainment S.A. y Otros s/Ordinario	GIL LAVAQUE, FERNANDO	31-03-16
532.419/15	C.C. 4ª	Fernández, María Claudia contra Castro Calderón, Francisco por Oficio Ley 22.172	SEGURA, MIGUEL	31-03-16
399.374/12	C.C. 7ª	Cruz Castro, Horacio c/Piagessi, Javier Víctor y Tallo, Carlos Celin - Daños y Perjuicios	COSTA, MARIO	01-04-16
33.338/14	Trab. Nº 6	Oliveros, Sergio Alejandro c/La Higiénica de San Lorenzo de Julio Alejandro Buccianti Forcada;	AGUILERA, MYRIAN	04-04-16

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
		Bucianti Forcada, Julio Alejandro y Forcada Granados, Gloria del Pilar s/Ordinario		
36.934/15	Trab. Nº 3	Yapura, Fernanda Noelia c/Red Inversiones S.R.L.; Delgado, Víctor s/Ordinario	LLACER MORENO, CARLOS	05-04-16
509.083/15	C.C. 9ª	Robinson, Cristian Alberto c/De la Fuente Héctor Hugo s/Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito	PEREZ, HORACIO	05-04-16
35.464/15	Trab. Nº 2	Cejas, Paula Valeria c/Privelar S.A. (Hotel Patios de Lerma) s/Ordinario	BIXQUERT, NESTOR	06-04-16
36.450/15	Trab. Nº 3	Suárez, Martín Ariel c/Cerámica Salteña S.A. s/Ordinario	TEJERINA, ALBERTO	07-04-16
531.510/15	C.C. 11ª	Videla, Martín Alberto c/Krygovtsov, Yurly por Oficio Ley 22.172	ROIS, MIRIAM	07-04-16
34.796/14	Trab. Nº 2	Guerrero, Nancy Paola c/Miguel Segura S.A. /Ordinario	ROMERO, CESAR	11-04-16
37.866/16	Trab. Nº 1	Sánchez, Abranham Félix c/La Veloz del Norte S.A. s/Oficio Ley 22172	SUGIOCKA, MIRIANS	11-04-16
417.675/12	C.C. 2ª	Telecom Personal S.A. c/AMARELA S.A. s/Sumario por Cobro de Pesos	TRAVERSO LORCA, LILIANA	12-04-16
516.336/15	C.C. 2ª	Carrizo, María Ester vs. Gómez, Gloria Magdalena - Desalojo por Tenencia Precaria	SEGURA, GUSTAVO	12-04-16
27.341/11	Trab. Nº 5	López, María Soledad c/Far Plast S.A.; Cooperativa de Trabajo Agrícola Colonia Barraquero Limitada y Otros s/Ordinario	ZAPATA, NOLASCO	12-04-16
34.921/14	Trab. Nº 1	Navarro, Alejandro Rafael vs. Canal 11 de Salta - Televisión Federal S.A. s/ Ordinario	LUCENA, LORENA	13-04-16
20.325/10	C.C. 1ª	Geo Matter S.R.L. c/MG. Energy S.R.L. s/Cobro de Pesos	FLORES KLARIK, CARLOS	13-04-16
500.561/14	C.C. PROC. 2ª	Tuya, Gustavo c/Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero y afines s/Ejecutivo	ACOSTA ZAMORA, SUSANA	14-04-16
527.235/15	C.C. 4ª	Perea, Claudia Beatriz c/Cruz, Marcelo Alejandro por Oficio Ley 22.172	ALZUETA, NELBA	15-04-16
445.521/13	C.C. 2ª	Mamaní Quiroz, Anahí Cecilia c/Gutierrez, Daniel Esteban y/o Resp. - Sumario Daños y Perjuicios p/Accidente de Tránsito	PEÑALVA, RAFAEL	15-04-16
33.275/14	Trab. Nº 4	Ivona, Patricio Lisandro c/Función Pro - Mujer Argentina s/Ordinario	SARAVIA, SAMUEL	18-04-16
5.338/13	Cont. Adm.	Córdoba, Francisco Ramón vs. Municipalidad de la Ciudad de J. V. González s/ Contencioso Administrativo	SORAIRE, LUIS	20-04-16
542.087/16	C.C. 1ª	Toscano, Matías Ezequiel contra Pereyra, Kevin Damián s/Oficio Ley 22.172	MERA, MYRTHA	21-04-16

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
529.767/15	C. Per. Y Flia. 4ª	Córdoba, María Inés vs. Muñoz, Miguel Ángel s/Compensación Económica	FERREIRA, MARIA	22-04-16
535.803/15	C.C. 8ª	Oliviari, Rubén Eduardo c/Pérez, Gabina Gisela s/Oficio Ley 22.172	CRAVERO, GERMAN	22-04-16
480.660/14	C.C. 10ª	Banco Patagonia S.A. c/HLPG S.R.L.; Poma, Sebastián; Poma, Abel Federico; Poma, Luis Alberto	SOSA LOPEZ, LUIS	22-04-16
23.890/14	C.C.	Tercero, Osorio José c/Padilla, Isidro y Otro s/Cobro de Pesos	GUEMES, JORGE RAUL	22-04-16
5.493/13	Cont. Admin.	Oeste Embotelladora Sociedad Anónima c/Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán - Contencioso Administrativo - Medida Cautelar	ARCE, YAGO	25-04-16
35.580/15	Trab. Nº 5	Flores, Claudia Paola c/Martín, Carmen Rosa s/Ordinario	NIEVAS, FRANCISO	25-04-16
480.660/14	C.C. 10ª	Banco Patagonia S.A. c/HLPG S.R.L.; Poma, Sebastián; Poma, Abel Federico; Poma, Luis Alberto	TORFE, PATRICIA	25-04-16
488.953/14	C.Q. y Soc. 2ª	Ing. J.R. Martínez S.A. c/Municipalidad de la Ciudad de Salta s/Incidente de Revisión	SUBIA, ABEL CEFERINO	26-04-16
36.170/15	Trab. Nº 1	Peralta, Carolina Alejandra c/Compañía Argentina Industrializadora de Carnes S.A. (CIACSA) s/Ordinario	INNAMORATO, NICOLAS	27-04-16
37.879/16	Trab. Nº 2	Suárez, Bruno Jesús c/Compañía Industrial Cervecera S.A.; Suministra S.R.L. s/Oficio Ley 22.172	LUCENA, LORENA	29-04-16
33.293/14	Trab. Nº 1	Orellana, Lilian Noely c/Saman de Iniguez, Lisa del Carmen s/Ordinario	DOMINGO DE AGUIRRE, LINA	29-04-16

**NOMINA DE SINDICOS  
SORTEADOS**  
Período 01-03-16 al 30-04-16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN			
EXPEDIENTE	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
542.595/16	AVILEZ, FERNANDA ELIZABETH s/QUIEBRA (pequeña)	LEVIN, ARIEL	02-03-16
542.056/15	FREIJO AREVALO, JAIME ANDRES POR QUIEBRA (pequeña)	CANCINOS DIAZ,	
536161/15	GUAYMAS, ANA MARIA s/SUCESIÓN s/ CONCURSO PREVENTIVO	BARRIO, MARIA DANIELA	21-03-16

**LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES  
NACIONALES**

**Resolución General AFIP 3833/2015 y Resolución JGM 50/2016. Deudas fiscales. Medios de Comunicación o Productoras. Publicidad. Dación en pago**

Se **modifican** los **requisitos** y **condiciones** para **formalizar** ante la AFIP la solicitud de adhesión al régimen para que las personas físicas o jurídicas, titulares de medios de comunicación y/o productoras de contenidos audiovisuales cancelen sus deudas impositivas, aduaneras y previsionales, **devengadas hasta el día 31/12/2015** inclusive, a través de la modalidad de dación en pago de espacios publicitarios en la programación de las emisoras o en sus publicaciones y/o mediante la contratación de servicios conexos. Deduores en Concurso, Estado falencial, Ejecución fiscal o litigio (*Dec. 852/2014, 345/2016 y Res. Gral. Cjta. 3681/2014, 3703/2014 y 885/2014 y 1180/2014*)

**Plazo: 31/03/2016**

**Resolución General AFIP 3834/2016. Seguridad Social. Convenios de Corresponsabilidad Gremial. Actividades**

Se **establecen** las disposiciones aplicables al régimen de recaudación de la tarifa sustitutiva de aportes y contribuciones de la seguridad social —previsto en los Convenios de Corresponsabilidad Gremial, respecto de determinadas actividades. **Alcance:** SIPA, INSSJyP, Salud, Desempleo RENATEA y LRT

**Actividades:** TABACALERA, FORESTAL, VITIVINÍCOLA, YERBA MATE, ALGODÓN, MAÍZ, TRIGO, SORGO, SOJA, GIRASOL Y FORESTO INDUSTRIAL

**Vigencia: 10/03/2016**

**Resolución General AFIP 3837/2016. Obligaciones Impositivas, Previsionales y Aduaneras. Plan de facilidades de pago Permanente.. Tasas y Exclusiones**

Se **modifica** el "**Régimen de facilidades de pago Permanente**" aplicable para la cancelación, total o parcial de: I) Obligaciones impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social y II) Multas aplicadas o cargos suplementarios formulados por el servicio aduanero, sus intereses y actualizaciones (*Res. Gral. 3827/2016*)

**Cambios: 1) Condición de denuncia** de un tercero en exclusiones por delitos tributarios; **2) Incremento** tasa de interés en deudas a regularizar vencidas en el mes de la solicitud de adhesión y/o mes anterior y **3) Imposibilidad de nuevo Plan** cuando existan otros dos tipos A, E1 y E2 u **otros caducos**.

**VIGENCIA: 23/03/2016 y nuevas tasas 01/04/2016**

**Resolución General AFIP 3838/2016. Ganancias. Bs. Personales. DDJJ 2015.**

**Presentación. Aplicativo. Versión 17.0**

Se **dispone** la nueva versión del programa aplicativo unificado denominado "**Ganancias Personas Físicas-Bienes personales-Versión 17**". **Período fiscal DDJJ 2015. NOVEDADES:**

\* **Imp. a las Ganancias: 1) Ganancia no imponibles y deducciones**

**personales** conforme monto de las remuneraciones, haberes e ingresos obtenidos (*Dec. 1242/2013; Res. Grales 3770 y Dec.*

*152/2015*); **2) Actualización** de tablas de **retenciones y percepciones**; **3)** Pantalla resultado de la venta de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores (*Ley 26.893*) y **4) Incremento deducción especial** 2a Cuota Aguinaldo 2014 (\$ 35.000) (*Dec. 2354/2014*) y año 2015 (*Dec. 152/2015*)

\* **Imp. sobre los Bienes Personales: 1) Renta presunta** en "Bienes Situados en el Exterior" - Rubro "Inmuebles"; **2) Tablas de valores** Automotores, motocicletas y motos, Moneda Extranjera, Sociedades, FCI, Catastro y Entidades Financieras y Moneda Extranjera (*Res. Gral. 3741/2015*); **3) Saldo del impuesto** por Contratos

Futuros de Moneda Extranjera; 4) **Actualización** de tablas de **retenciones y percepciones y Factibilidad de exportación e importación**

**Vigencia: 23/03/2016**

**Resolución General AFIP 3839/2016. Ganancias. Empleadores. Liquidación Anual o Final. Trabajadores. DDJJ Informativa Bienes e Ingresos**

Se **realizan** cambios en el régimen de retención aplicables a trabajadores en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas (*Res. Gral. 2437/2008*)

**Empleados:** suba parámetros DDJJ Informativa de Ingresos y/o Bienes Personales de \$ 96 mil a \$ 200 mil y \$ 144 mil a \$ 300 mil.

**Agentes de retención: 1) Liquidaciones Anual o Finales mediante sistema "Liquidación de Impuesto a las Ganancias - 4ta. Categoría Relación de Dependencia" y Plazos y 2)**

Ganancia Bruta y Deducciones

**VIGENCIAS**

\* **DDJJ informativas y anuales:** Año 2015

\* **Liquidaciones anuales:** a partir del 23/03/2015 (*opción Form., 649 Año 2015*)

**Resolución General AFIP 3840/2016. Facturación y Registración. Factura Electrónica. Inscriptos en IVA y otros**

**Resolución General AFIP 3842/2016. Empleados. Hotelería. Trabajadores Mínimos. Presunción**

**Resolución General AFIP 3843/2016 .Empleados. Discotecas y Entretenimiento. Trabajadores Mínimos. Presunción**

**Resolución General AFIP 3845/2016. Monotributo. Salud y Obra Social. Pago Mensual. Suba**

**Resolución General AFIP 3847/2016. Empleados. Bovino y Avícola. Engorde. Trabajadores Mínimos. Presunción**

**Resolución General AFIP 3848/2016. Casas Particulares. Salud y Obra Social. Aporte. Suba**

**Resolución General AFIP 3849/2016. Empleados. Avícola. Producción de huevos. Trabajadores Mínimos. Presunción**

**Resolución General AFIP 3852/2016. Empleados. Transporte automotor de pasajeros . Trabajadores Mínimos. Presunción**

**Resolución General AFIP 3853/2016. Empleados. Avícola. Ponedoras, Alimento. Trabajadores Mínimos. Presunción**

**Resolución General AFIP 3854/2016. Empleados. Avícola. Incubación. Trabajadores Mínimos. Presunción**

**Resolución General AFIP 3855/2016. Empleados. Aves. Gallinas ponedoras. Trabajadores Mínimos. Presunción**

**Resolución General AFIP 3856/2016. Empleados. Empaque. Trabajadores Mínimos. Presunción**

**Resolución General AFIP 3857/2016. Contribuyentes Concursados o Fallidos. Régimen de facilidades de pago**

**Resolución General AFIP 3860/2016. Ganancias. Bs. Personales. DDJJ 2015. Personas Humanas. Presentación y Pago. Plazo**

**Resolución General AFIP 3861/2016. Impuesto al Valor Agregado. Comercialización de granos no destinados a la siembra y legumbres secas. Registración de Operaciones. Modificación**

**Resolución General AFIP 3864/2016. Empleados. Empaque de tomates. Trabajadores Mínimos. Presunción**

**Resolución General AFIP 3865/2016. Empleados. Industria Avícola. Trabajadores Mínimos. Presunción**

**Resolución General AFIP 3866/2016. Monotributo Social. Parámetros. Ingresos. Suba**  
Se eleva a la suma de **SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 72.000.-) los ingresos brutos máximos anuales** de los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo. Proyectos Productivos o de Servicios (*Ley 24977*)

**Resolución General AFIP 3867/2016. Exportadores. Ganancias. Régimen de percepción. Triangulaciones. IVA. Reintegro**

Se **deja sin efecto** el proceso de **fiscalización integral previa, ante la solicitud de reintegro del Impuesto al Valor Agregado** por parte de los contribuyentes por sus operaciones de exportación definitiva para consumo, **cuando el país de destino físico de la mercadería difiere** de los países o jurisdicciones donde se encuentran domiciliados los sujetos del exterior a quienes se le facturaron dichas operaciones de exportación (*Res. Gral. 2000/2006 y 3577/2014*)

**Resolución General AFIP 3868/2016. Comercio Exterior. Importaciones temporarias. Condiciones**

Se **modifica** del procedimiento aplicables para la utilización del Régimen Especial de Importación Temporal para Perfeccionamiento Industrial, con la obligación de exportarlas para consumo a otros países bajo las nuevas formas resultantes, la metodología de rebaja de los insumos importados a efectos de determinar las bases imposables, cuando el producto resultante a exportar sea aceite de soja, harina o pellets de soja (*Res. Gral. 2147/2006*)

**Vigencia: 20/04/2016**

**Implementación:** según cronograma AFIP

**Resolución SDGTLI-AFIP 2/15. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Fideicomiso público. Tipificación. Estado provincial. Tratamiento tributario....**

**Resolución SDGTLI-AFIP 6/15. Impuestos a la ganancia mínima presunta y sobre los bienes personales. Responsable sustituto. Fideicomiso. Asociación civil sin fines de lucro exenta del impuesto a las ganancias....**

**Resolución SDGTLI-AFIP 12/15. Impuesto a las ganancias. Venta y reemplazo. Bienes muebles amortizables e inmuebles afectados como bienes de uso. Empresa constructora. Obras sobre inmueble propio. Tratamiento....**

**Resolución SDGTLI-AFIP 24/11. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Determinación y liquidación. Fideicomiso. Ejercicios irregulares....**

**Resolución SDGTLI-AFIP 15/15. Impuestos a las ganancias y al valor agregado. Cambio de domicilio de una sociedad del país al exterior. Personalidad jurídica. Tratamiento impositivo...**

**Resolución SDGTLI-AFIP 18/15. Impuesto al valor agregado. Exenciones. Prestaciones de asistencia médica y servicios administrativos. Programa Convivir. Tratamiento...**

**Resolución SDGTLI-AFIP 20/15. Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades. Reestructuración societaria mediante la cual una sociedad anónima absorbe a su controlante. Requisitos...**

**Resolución SDGTLI-AFIP 21/15. Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades. Fusión por absorción. Mantenimiento de participación. Realización de actividades iguales o vinculadas...**

**Resolución SDGTLI-AFIP 22/15. Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades. Escisión de parte del patrimonio para constitución de cuatro nuevas sociedades. Excorporación. Requisitos a cumplir...**

**Resolución SDGTLI-AFIP 24/15. Impuestos internos. Sistema Informático Audiovisual Multipropósito Integrado (SIAMI). Incorporación de componentes. Tratamiento tributario...**

**Resolución ST 1245/15. Vestido, indumentaria, confección y afines.** Conv. Colect. de Trab. 626/11. Acuerdo 1.027/15. Incremento salarial a partir del 1/8/15 y 1/11/15. Gratificación no remunerativa el 21/9/15. Acuerdo 1.028/15. Modificaciones al convenio....

**Resolución ST 1434/15. Madereros.** Conv. Colect. de Trab. 335/75. Acuerdo 1.189/15. Escala salarial a partir del 1/6/15, 1/10/15 y 1/1/16. Asignación no remunerativa a partir de setiembre de 2015....

**Resolución. ST 1498/15. Radiodifusión. Trabajadores de telerradiodifusoras. Tareas complementarias o preparatorias. Técnicos, administrativos y maestranza.** Conv. Colect. de Trab. 156/75. Acuerdo 1.244/15. Escala salarial a partir del 1/5/15, 1/10/15 y 1/4/16. Asignación no remunerativa a partir de noviembre de 2015. Cuota sindical. Contribución solidaria....

**Resolución ST 1499/15. Radiodifusión. Trabajadores de telerradiodifusoras de baja potencia.** Conv. Colect. de Trab. 140/75. Trabajadores de telerradiodifusoras de alta potencia. Conv. Colect. de Trab. 141/75. Acuerdo 1.245/15. Escala salarial a partir del 1/5/15, 1/10/15, 1/11/15 y 1/4/16. Asignación no remunerativa a partir de noviembre de 2015. Contribución solidaria....

**Resolución ST 1515/15. Servicios fúnebres y salas velatorias. Empresas de servicios fúnebres.** Conv. Colect. de Trab. 534/08. Acuerdo 1.264/15. Escala salarial a partir del 1/5/15 y 1/9/15....

**Resolución ST 1561/15. Bebidas sin alcohol**

**Resolución ST 10/16. Vestido, indumentaria, confección y afines.** Conv. Colect. de Trab. 626/11. Tope 7/16. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/8/15 y 1/10/15....

**Comunicación BCRA A 5927. Entidades Financieras. Cuentas. Gratuidad. Cargos y Comisiones**

Se **modifican** diversos aspectos de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo, cuenta gratuita universal y especiales".

**Cambios:** **1) Cajas de ahorro sin cargos y/o comisiones** en transferencias. **Otros con tope** hasta \$250.000 -acumulado diario-; **2) Transferencias inmediatas** a través de Internet ("home banking") **hasta \$100.000**, por día y por cuenta; **3) Disponibilidad horaria y plazos de acreditación:** la transferencia inmediata podrá ser cursada por el cliente durante las 24 hs. del día, todos los días del año. Los débitos en las cuentas de origen y los créditos en la cuenta de destino deberán ser efectuados en línea

**Comunicación BCRA A 5928. Circs. RUNOR 1-1184 y OPASI 2-489.** Protección de los usuarios de servicios financieros. Depósitos de ahorro, cuenta sueldo, cuenta gratuita universal y especiales. Reglamentación de la cuenta corriente bancaria. Cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas. Adecuaciones....

**Comunicación BCRA A 5934. Circ. OPRAC 1-820. Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa. Modificación....**

**Comunicación BCRA A 5943. Circ. OPASI 2-490. Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos. Depósitos e inversiones a plazo. Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales. Reglamentación de la cuenta corriente bancaria. Cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas. Adecuaciones...**

**Comunicación BCRA A 5945. Operaciones financieras. Unidades de Vivienda. Valor. Se crean los Créditos, Imposiciones y Depósitos de Unidades de Vivienda (UVIs). Política de crédito. Inversiones a plazo. Efectivo mínimo. Adecuaciones. Determinación**

**Comunicación BCRA B 11235. Com. B.C.R.A. A 4.044. Normas mínimas sobre controles internos. Comité de Auditoría....**

**Comunicación BCRA B 11244. Circ. OPASI-2. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Período: 26/3 al 25/4/16....**

**Resolución MTESS 61/2016. Laboral. Desocupados. Programa de Empleo Comunitario**  
Se extiende la vigencia del Programa de Empleo Comunitario hasta el día 31/03/2016.  
Cobertura del "Seguro de Capacitación y Empleo" a los trabajadores que participen del programa (*Dec. 366/2006*)

**Resolución MTESS 62/2016. Acta Acuerdo. Salarios. Comercio. CCT 130/1975. Subas. Mayo 2016. Homologación**

**Resolución MHFP 100/2016. Coeficiente de Estabilización de Referencia. Cálculo. Febrero 2016**

**Resolución General CNV 658/2016. Oferta pública. Fideicomisos financieros**

Se **modifican** los datos a informar para la emisión de valores negociables fiduciarios a un programa global autorizado (*NR 2013*)

**Resolución General CNV 659/2016. Mercado de Capitales. PYMES. Definición**

Se adecuan las normas en relación a la **determinación de la condición de Pequeñas y Medianas Empresas CNV** (PYMES CNV) al sólo efecto del acceso al mercado de capitales. **Codificador de Actividades** (Res. 11/2016 y Res. 485/1999)

**Resolución SsRL 45/16. Papel, cartón y químicos. Rama: depósitos de papel, conversión, rolleros y libritos de papel para armado de cigarrillos. Conv. Colect. de Trab. 698/14. Acuerdo 50/16. Suma remunerativa al 21/4/15....**

**Resolución INAES 141/2016. Cooperativas y Mutuales. Préstamos. Nuevos asociados**

**Resolución SRT 63/16. Riesgos del trabajo. Dto. 1.694/09. Actualización del monto del haber mínimo garantizado de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 26.417....**

**Resolución SEPE 11/2016. Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Caracterización. Ventas Anuales. Actividades**

Se modifican las escalas e incrementan montos de las ventas totales anuales a los fines de considerar Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Cambios en el "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883" (Res. 24/2001) Nueva categorización: 1) Micro; 2) Pequeña; 3) Mediana Tramo 1 y 4) Mediana Tramo 2 Vigencia: 21/03/2016

**Resolución CGEP 1/16. Enseñanza privada. Sueldos mínimos para el personal docente que se desempeña en establecimientos educativos de gestión privada adscriptos a la enseñanza oficial a partir del 1/3/16 y 1/9/16....**

**Resolución CGEP 2/16. Enseñanza privada. Sueldos mínimos para el personal docente que se desempeña en establecimientos educativos de gestión privada, libres y generales a partir del 1/3/16 y 1/9/16....**

**Resolución CGEP 3/16. Enseñanza privada. Sueldos mínimos para el personal docente que se desempeña en establecimientos educativos de gestión privada adscriptos a la enseñanza oficial, libres y generales de la zona 1, a partir del 1/3/16....**

**Resolución Conjunta MA 65/2016 y Resolución General CNV 657/2016. Granos. Mercado. SIOGRANOS. CNV. Competencia**

Se modifica la competencia de todas las operaciones de compraventa, sean del tipo 'disponible', 'contado', 'forwards', 'a fijar precio', 'canje', 'directas' o de otras modalidades, en las cuales se produce transferencia de titularidad, sobre productos y subproductos. Autoridad de Aplicación y Control del sistema unificado de información obligatoria de las operaciones de compraventa de granos que conforman el mercado físico SIOGRANOS (Res. Cjra 208/2014 y 628/20014)

**Resolución MA 141/16. Emergencia agropecuaria. Dáse por declarado el estado de desastre agropecuario en la provincia de Catamarca....**

**Resolución MA 143/16. Emergencia agropecuaria. Dáse por declarado el estado de desastre agropecuario en la provincia de Catamarca....**

**Resolución General IGJ 7/2016. Congreso Nacional de Organismos de Control de Personas Jurídicas y Registros Públicos de Comercio**

**Disposición DNRRT 1/16. Turf y actividades afines. Jockey clubes e hipódromos, stud, haras o agencias habilitadas. Todo el país.** Conv. Colect. de Trab. 645/12. Tope 17/16. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/2/15....

**Disposición DNRRT 2/16. Calzado y afines.** Conv. Colect. de Trab. 652/12. Tope 19/16. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/6/15 y 1/12/15....

**Disposición DNRRT 3/16. Mecánicos. Motovehículos. SMATA-MOTTOS. Concesionarios e importadores.** Conv. Colect. de Trab. 681/14. Tope 20/16. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/4/15....

**Disposición DNRRT 9/16. Radiodifusión. Trabajadores de telerradiodifusoras. Tareas complementarias o preparatorias. Técnicos, administrativos y maestranza.** Conv. Colect. de Trab. 156/75. Tope 12/16. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/5/15, 1/10/15, 1/11/15 y 1/4/16....

**Disposición DNRRT 10/16. Locutores de radio.** Conv. Colect. de Trab. 215/75. Tope 18/16. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/5/15, 1/10/15, 1/11/15 y 1/4/16....

**Disposición DNRRT 48/16 Entidades deportivas y civiles. Hoteles, colonias y casas de descanso.** Conv. Colect. de Trab. 183/92. Tope 57/16. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/4/14 y 1/7/14....

**Disposición DNRRT 57/16. Bebidas sin alcohol**

**Disposición DNRRT 61/16. Caucho y afines. Personal administrativo, técnico, capataces y auxiliar o maestranza.** Conv. Colect. de Trab. 375/04. Tope 44/16. Topes indemnizatorios y promedio de remuneraciones correspondientes a escala salarial a partir del 1/5/15 y 1/9/15....

**Disposición DNRRT 81/16. Bancarios. Empleados de Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y privados de todo el país**

**Decreto 531/16. Régimen de promoción. Energía eléctrica. Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía...**

**Decreto 561/2016. Sector Público Nacional. Sistema de Gestión Documental Electrónica**

**Decreto 574/2016. Social. Plan Nacional de primera infancia**

**Decreto 591/2016. Subsidios. Otorgamiento extraordinario**

**Se otorga a determinados sujetos, un subsidio extraordinario por única vez por un monto de PESOS QUINIENTOS (\$ 500). Condiciones. Requisitos. Pautas**

**Decreto 592/2016. Trabajadores temporarios. Asignaciones familiares**

**Se incluye a los trabajadores dependientes que presten servicios en forma discontinua, a la percepción de las asignaciones después del cese de la relación de trabajo. Condiciones (Ley 24714)**

**Decreto 593/2016. Monotributo. Asignaciones familiares**

**Se amplía a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, la percepción de Asignaciones familiares. Requisitos. Tabla de montos según categoría. Condiciones (Ley 24714)**

**Dictamen DAT 2/14. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Reorganización de empresas...**

Dictamen DAT 3/14. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Gastos. Sociedad de fomento. Tratamiento impositivo...

Dictamen DAT 4/14. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Entidades financieras. Seguro de vida colectivo de saldo deudor. Tratamiento impositivo...

Dictamen DAT 5/14. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Reorganización de empresas. Simultaneidad de fusiones. Mantenimiento de la participación. Actividades inversora y operativa. Mantenimiento...

Dictamen DAT 6/14. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Retención a beneficiarios del exterior. Servicios de entrenamiento para pilotos...

Dictamen DAT 7/14. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Exenciones. Alquiler destino vivienda. Casa-habitación. Banco provincial...

Dictamen DAT 8/14. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Cooperativa de vivienda, crédito y consumo. Cuota por adhesiones. Tratamiento impositivo...

Dictamen DAT 9/14. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Crédito fiscal. Solicitud de reintegro. Tiendas libres de impuestos en aeropuertos internacionales (free shop). Ley 22.056. Reintegro de I.V.A. a exportadores...

Dictamen DAT 10/14. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Dto. 892/13. Personal de la Administración Pública nacional afectado por inundaciones. Compensación extraordinaria. Gravabilidad...

Dictamen DAT 11/14. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto al valor agregado. Alícuotas. Obras, locaciones y prestaciones de servicios destinados a vivienda. Provisión y colocación de mármoles y mesadas de baños y cocina...

Dictamen DAT 12/14. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Imputación al período fiscal. Contrato de indemnización por daños y perjuicios debido a la construcción de gasoducto. Principio de devengado...

Dictamen DAT 13/14. Dirección General Impositiva. Dirección de Asesoría Técnica. Impuesto a las ganancias. Aportes irrevocables. Constitución de reserva voluntaria. Enriquecimiento a título gratuito. Gravabilidad...

Disposición SRT-GP 1/16. Riesgos del trabajo. Protocolo de Ergonomía. Identificación de factores de riesgo. Medidas preventivas generales y específicas. Res. S.R.T. 886/15. Se prorrogan los plazos para su cumplimiento...

Disposición 9/2016. SC. Comercio. Consumo masivo. Venta minorista. Precios. Publicación

LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES  
PROVINCIALES

**Salta - Resolución General DGR 5/16. Impuesto a las actividades económicas. Exenciones. Su solicitud. Requisitos para su otorgamiento....**

**Salta - Resolución General N° 06. Modifica vencimiento de 3° y 4° cuota del Impuesto Inmobiliario Rural**, correspondientes al ejercicio fiscal 2.015 y vencimiento de 1° y 2° cuota del Impuesto Inmobiliario Rural, correspondientes al ejercicio fiscal 2.016

**Salta - Resolución General N° 07. - Modifica el artículo 13° de la R.G. N° 05/2.016 y dispone su entrada en vigencia a partir del 1° de Mayo de 2.016.** Las constancias de exención (F600 y F601) emitidas para el año 2.015 serán consideradas como constancia de no retención/no percepción hasta el 30 de Abril de 2.016

**Salta – Resolución General DGR N° 08. Implementa la opción web de cuentas corrientes de multas y la boleta web F930W.**

**Salta – Resolución General DGR N°09. Considera ingresados en término los pagos correspondientes a las obligaciones tributarias regularizadas mediante el Régimen Especial y Transitorio previsto por Ley N° 7.900, con vencimiento el día 14 de Abril de 2.016 y que sean abonados el día 15 de Abril de 2.016.**

**Tucumán – Resolución General DGR 31/16. Impuesto sobre los ingresos brutos. Declaraciones juradas anuales de los períodos fiscales 2012, 2013 y 2014. Modificación de las Res. Grales. D.G.R. 141/11, 131/12 y 75/13. Vencimiento para su presentación. Res. Gral. D.G.R. 29/16. Se suspende su entrada en vigencia....**

**Tucumán Resolución General DGR N° 39/16. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de retención. Res. Gral. D.G.R. 23/02. Su modificación....**

**Tucumán Resolución General DGR N° 40/16. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de retención. Res. Gral. D.G.R. 23/02. Declaraciones juradas con vencimiento en el mes de marzo de 2016. Contribuyentes con C.U.I.T. terminado en 0, 1, 2 y 3. Se consideran presentadas e ingresados en término hasta el 15/4/16....**

**Tucumán Resolución General DGR N° 45/16. Impuesto sobre los ingresos brutos. Regímenes de percepción, retención y recaudación. Res. Grales. D.G.R. 54/01, 23/02 y 176/03. Su modificación....**

**Jujuy - Decreto 433/16. Personas humanas y jurídicas. Aplicación de sanciones a las entidades bajo su control. Dto. 1.768/58. Su modificación....**

**Jujuy - Resolución General DPR 1430/16. Provincia de Jujuy. Régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos en cuentas corrientes bancarias. Aprobación del programa aplicativo SIREBA - Versión 1.1...**

**Jujuy – Resolución General DPR 1431/16. Impuesto sobre los ingresos brutos. Regímenes de retención, percepción y recaudación. Servicio de consultas a través de Internet Mis retenciones....**

**Jujuy – Resolución General DPR 1432/16. Impuesto sobre los ingresos brutos. Organización de espectáculos públicos. Anticipos. Res. Gral. D.P.R. 1.413/15. Su modificación....**

#### **COMISION ARBITRAL**

**Resolución General CACM 2/2016.. Ingresos Brutos. DDJJ anual. Vencimiento. Prórroga**

Se **posterga**, nuevamente, la fecha de vencimientos para la presentación **DDJJ anual Año 2015 -CM05-** (Res. *Gral. 5/2015 y 1/2016*)  
**Plazo. Vto: 30/06/2016**

